



**CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO SUPERIOR N° 06**

**“Por el cual se designa el Bosque Seco como un área efectiva de conservación de la Biodiversidad de la Universidad del Magdalena”**

---

El Consejo Superior de la Universidad, en uso de facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su Artículo 69, Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 22 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 99 de 1993 *“por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables(...)”* definió el desarrollo sostenible como aquel que conduzca a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que a través de la Ley 165 de 1994 Colombia se adhiere al Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) con la finalidad de adoptar tres lineamientos de la Convención: 1) La conservación de la biodiversidad, 2) El uso sostenible de la biodiversidad, y 3) La participación justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de la biodiversidad.

Que la conferencia de las partes del Convenio sobre Diversidad Biológica en reunión del 30 de noviembre de 2018 adoptó la definición para otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas de la siguiente manera: *“una zona delimitada geográficamente que no sea un área protegida y que esté gobernada y gestionada de manera tal de lograr en forma sostenida resultados positivos y duraderos para la conservación de la diversidad biológica in situ con funciones y servicios asociados de los ecosistemas y, donde proceda, valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores pertinentes a nivel local”*

Que el Estatuto General de la Universidad del Magdalena (A.S No.022 de 2019) define como uno de los principios institucionales la sostenibilidad, en la cual establece el compromiso con ésta y promover los cambios requeridos para dar respuesta efectiva a los desafíos sociales, económicos y ambientales de cada territorio, que a su vez contribuyan con los desafíos globales, asimismo busca definir lineamientos de auto-gobernaza y auto- gestión que coadyuven al fortalecimiento de la identidad biocultural.

Que el Plan de Desarrollo Universitario “Unimagdalena Comprometida 2030” (A.S No. 06 de 2021) en su compromiso número 5. “Universidad comprometida con la sostenibilidad y la resiliencia organizacional”, definió como prioridad estratégica 5.5 la formulación e implementación de la política de valoración, conservación y sostenibilidad del patrimonio material e inmaterial y los ecosistemas de la institución y dentro de la iniciativa 5.5.3 planteó la “Preservación y ampliación de los ecosistemas naturales del campus.”

Que el Estatuto General de la Universidad (A.S N°022 de 2019) faculta al Consejo Superior entre otras funciones para "fijar las políticas, reglamentaciones y demás acciones orientadas al cumplimiento de la misión, objetivos y funciones de la Universidad".

Que la Política de Sostenibilidad (A.S No 02 de 2019) dentro del Clúster No.5 "Gestión del Campus y Ecosistemas", estableció el sub-clúster denominado "Biodiversidad y Áreas verdes" el cual establece como Meta: "*Reconocer al campus universitario como un espacio orientado a la conservación, investigación y difusión de la biodiversidad.*"

Que el bosque seco tropical (BsT) es uno de los ecosistemas más vulnerables y amenazados en el país, donde las organizaciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA) lo han priorizado para su estudio y conservación. En la actualidad, sólo existe el 8% de la cobertura original del BsT en el país, y de este únicamente está protegido dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) el 5%.

Que en el Bs-T Unimagdalena, se han inventariado 84 especies de plantas con flores distribuidas en 25 familias, 180 especies de aves distribuidas en 40 familias entre las que destacan *Ortalis garrula* y más de 60 especies migratorias; mamíferos tales como los órdenes de Carnivora, Pilosa, Rodentia y Chiroptera, de los que las mayores abundancias se registran en las especies de murciélagos *Artibeus jamaicensis* y *Artibeus literatus* con 38,8% y 38,5% del total de los individuos, seguidos de la especie *Cerdocyon thous* con 15,4% del total de los individuos; 100 especies de insectos distribuidos en 68 especies de hormigas, 20 de mariposas y 12 de escarabajos coprófagos. Adicionalmente se han reportado alrededor de 35 especies de macro-hongos siendo los *Basidiomycota* los más predominantes.

Que en torno al ecosistema encontrado en el Bs-T Unimagdalena se han podido desarrollar proyectos de grado, artículos científicos e investigaciones, abordando los diferentes componentes biológicos (ciclos biogeoquímicos, vegetación, aves, mamíferos, escarabajos y herpetos), así como también la realización de prácticas profesionales, lo cual deja ver la importancia de este relicto en la formación de profesionales relacionados a las ciencias naturales, ingeniería entre otras.

Que el jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad hace constar que dentro de las proyecciones financieras requeridas para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Universitario "Unimagdalena Comprometida 2030" se incorporó la iniciativa estratégica 5.5.3 denominada "Preservación y ampliación de los ecosistemas naturales del campus" Dentro del compromiso número 5. "Universidad comprometida con la sostenibilidad y la resiliencia organizacional", en consecuencia, se destinarán los recursos en los planes de acción anual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, para la preservación y fortalecimiento del "Bosque Seco Unimagdalena".

Que es necesario delimitar el área efectiva de conservación de la biodiversidad a fin de integrarla de forma sostenible a la infraestructura del campus universitario, y con ello contribuir a la protección de la diversidad y a un ambiente sostenible dentro de las instalaciones de la Universidad del Magdalena.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al Bosque Seco de la Universidad del Magdalena como Otras Medidas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC) con el propósito de garantizar la conservación,

sostenibilidad y enseñanza entorno a los procesos académicos, investigativos y de extensión del alma mater.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Denominar el Bosque Seco Unimagdalena “*Leda Mendoza*” en honor a la labor realizada por la docente Leda Beatriz Mendoza Sotomayor (q.e.p.d) y su lucha por la defensa y conservación de los relictos de (BsT) existentes en el campus de Universidad del Magdalena.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Bosque Seco Unimagdalena “*Leda Mendoza*” se encuentra ubicado en el campus principal de la Universidad del Magdalena comprende una extensión aproximada de 3 hectáreas, un perímetro de 739 metros aproximadamente y con las siguientes coordenadas geodésicas del polígono: 11°13'19.8"N y 74°11'15.3 W altura de 23 mts; 11°13'20.5"N y 74° 11' 08.2"W altura de 21 mts; 11°13'15.1"N y 74° 11' 13.8"W altura de 25 mts; 11°13'16.8"N y 74° 11' 06.9"W altura de 21 mts. referencia WGS84.

**ARTÍCULO CUARTO:** Incorporar al Plan Maestro de infraestructura de la Universidad del Magdalena al Bosque Seco Unimagdalena “*Leda Mendoza*”, como un área que deberá protegerse y preservarse, por lo cual no podrá realizarse intervenciones de desarrollo en la mencionada zona.

**ARTÍCULO QUINTO:** En el Bosque Seco Unimagdalena “*Leda Mendoza*” se podrán realizar entre otras, las siguientes actividades:

- a. Proyectos ecológicos para la conservación de la flora y de los principales grupos biológicos representativos del bosque seco tropical de la región Caribe.
- b. Fomento de escenario para desarrollar procesos investigativos que propendan por el entendimiento de la ecología, biología, genética y taxonomía de la flora y de los principales grupos biológicos representativos asociados.
- c. Desarrollo de actividades académicas asociadas al contenido curricular de los programas académicos de Unimagdalena.
- d. Determinación de las Áreas estratégicas para fortalecer la interacción entre saberes ancestrales y conocimiento académico con el objeto de conservar el patrimonio biocultural de la región Caribe.
- e. Implementación la estrategia del “Aula viva” para desarrollar actividades de extensión que fortalezcan la identidad cultural y la educación ambiental en la comunidad local, regional y nacional para mejorar la relación de la sociedad con su entorno natural y en especial con el ecosistema del bosque seco tropical.
- f. Exhibición de la colección viva de la flora y de los principales grupos biológicos representativos del bosque seco tropical de la región Caribe.
- g. Gestión del ecosistema estratégico como sumidero de carbono para contribuir con la mitigación de los efectos del calentamiento global.
- h. Promoción de la dispersión de semillas y de conectividad con los relictos de bosque seco de la ciudad.
- i. Las demás que le sean asignadas y sean inherentes a la naturaleza del Bosque Seco

**ARTÍCULO SEXTO:** Facúltese al Rector para adoptar el esquema de gobernanza, administración, trámites y gestión de Otras Medidas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC) del Bosque Seco Unimagdalena “*Leda Mendoza*” asimismo en el plan de acción de cada vigencia se incorporarán los recursos para su conservación y gestión estratégica.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Rector anualmente presentará un informe al Consejo Superior con el fin de comunicar el estado de conservación y preservación del Bosque Seco Unimagdalena “*Leda Mendoza*”.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Adelantar una valoración de los servicios ecosistémicos y activos ambientales que pueda proporcionar el Bosque Seco Unimagdalena “*Leda Mendoza*” e incorporarlos acorde con las normas y directrices en la materia a los activos de la Universidad del Magdalena.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Universidad del Magdalena realizará las acciones ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) para la nominación del Bosque Seco Unimagdalena “*Leda Mendoza*” como Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Santa Marta D.T.C.H, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

  
ADRIANA LOPEZ JAMBOOS  
Delegada de la Ministra de Educación Nacional,  
quien presidió

  
MERCÉDES DE LA TORRE HASBUN  
Secretaria General